Radicado: 2020-00207

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en auto anterior, se admite la presente demanda abreviada de restitución de bienes muebles dados en leasing, incoado por la sociedad Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. –BANCOLDEX, contra la sociedad Maderas y Manufacturas S.A.S. y el señor Cristian Andrés Sánchez Agudelo.

De ella se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, previa notificación de conformidad con el inciso final del art. 6 y articulo 8 del Decreto 806 de 2020..

De acuerdo con lo regulado en el artículo 384 del Código General del Proceso, la parte demandada no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor de los cánones adeudados o en su defecto presente los recibos de pago expedidos por el arrendados, correspondiente a los tres (3) últimos periodos.

Notifiquese

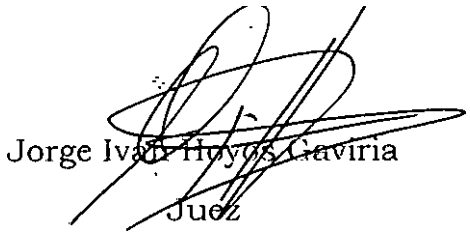

Jorge Iván Hoyos Gaviria

Juez

Mvqm